

ADENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET ENTRE LA EMPRESA CABLE COLOR, S. A. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). (LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2019).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, del 8 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de mayo de 1997 y transformada mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, del 26 de enero de 2005, que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el 01 de Página 4 de 5 Abril de 2005 y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el 20 de mayo de 2014; dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el 12 de septiembre de 2014; acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, del 29 de enero de 2018 y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500, con Registro Tributario Nacional número 08019998393944 y por otra parte **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, hondureño, mayor de edad, y de este domicilio, con identidad número 0401-1978-00542 quien actúa en condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil **CABLE COLOR, S. A. DE C.V.**, Sociedad constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y dos (42) del 12 de diciembre de 1986, autorizada ante los oficios del Notario Francisco Darío Lobo, la cual se encuentra inscrita bajo número veintidós (22), Tomo ciento noventa y dos (192) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, reformada por cambio de domicilio de Tegucigalpa a San Pedro Sula, Departamento de Cortes, mediante Instrumento Público número cuatrocientos treinta y seis (436) del 5 de septiembre de 2005, autorizado ante los oficios del notario José Ramon Aguilar H., inscrito bajo el número setenta (70) del tomo seiscientos tres (603) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y bajo el número treinta y cinco (35) del tomo quinientos noventa y dos (592) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET ENTRE LA EMPRESA CABLE COLOR, S.A. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). (LICITACIÓN PÚBLICA**

No. 08/2019). En vista de que el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante Resolución No. CD-67-10/2020 del 11 de Marzo del 2020, resolvió autorizar la modificación número uno (1) al

contrato suscrito el uno (01) de enero de 2020 con la empresa Cable Color S.A. de C.V.; Asimismo el Consejo Directivo mediante Resolución No.CD-267-32/2020 del 06 de agosto de 2020, resolvió autorizar la modificación número dos (2) del contrato suscrito el uno (01) de enero de 2020 con la empresa Cable Color S. A. de C. V., que presta los servicios de Enlace de Datos e Internet en las oficinas y agencias del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), esta última modificación se registrará bajo las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes.- PRIMERA: Manifiesta la licenciada MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES, en la condición con que actúa, que está autorizada para la modificación del contrato con la EMPRESA CABLE COLOR, S. A. DE C.V., con el objetivo de modificar la Cláusulas TERCERA y SEXTA, las cuales se leerán así:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El PROVEEDOR se compromete y obliga a entregar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) lo siguiente: 1) Enlace de internet de 60 MBPS redundante para el edificio principal de BANHPROVI; 2) Enlace de internet de 10 MBPS para el edificio principal de BANHPROVI, (oficina ejecutiva); 3) Enlace de internet de 10 MBPS para la agencia principal 1er piso BANHPROVI; ENLACE DE DATOS: 1) enlace de datos e 410 MBPS redundante para el edificio principal BANHPROVI; 2) Enlace de datos de 300 MBPS para el sitio principal de datos; Enlace de datos de 50 MBPS para el sitio alterno del BANHPROVI; 4) Enlace de datos de 10 MBPS para la agencia principal de 1er piso BANHPROVI; 5) Enlace de datos de 10 MBPS para la Unidad Catastral (EDIFICIO DEL PATH); 6) Enlace de datos de 10 MBPS para la agencia de primer piso de San Pedro Sula; 7) Enlace de datos de 10 MBPS para la agencia de primer piso de Choluteca; 8) Enlace de datos de 10 MBPS para la agencia de Juticalpa; 9) Enlace de datos de 10 MBPS para la agencia de Danlí; 10) Enlace de datos de 10 MBPS para la agencia de Santa Rosa de Copan; 11) Enlace de datos de 10 MBPS para la agencia de La Ceiba; 12) Enlace de datos de 40 MBPS para la colonia Miramontes antiguo local del Banco Azteca, Tegucigalpa; 13) Enlace de datos de 50 MBPS para la colonia Miramontes antiguo local del Banco Azteca, Tegucigalpa; 14) Proveer y garantizar que el servicio de Enlace de Datos e internet para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) mediante la atención, soporte y resolución de problemas, que se encuentre disponible las 24 horas al día, los 7 días a la semana, los 365 días del año; 15) La empresa deberá asegurar/otorgar una disponibilidad del servicio del 99.99%, en caso contrario se aplicaran las multas tal como se estableció en los Pliegos de Condiciones, sección VI numeral 4 TABLA CALCULO DE MULTA POR PERDIDA DE CONEXIÓN.-

Tabla de cálculo de multa por pérdida de conexión

Falla continua entre 7:00 am a 9:00 pm	Crédito total del costo mensual del enlace
Mayores a 30 minutos	Valor equivalente a 24 horas de servicio
Mayores a 2 horas	Valor equivalente a 48 horas de servicio
Mayores a 6 horas	Valor equivalente a 4 días de servicio
Mayores a 24 horas	Valor equivalente a 1 mes de servicio
Mayores a 48 horas	BANHPROVI evaluará la cancelación del contrato

CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.- El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma total de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN

LEMPIRAS EXACTOS (L681,651.00) del CONTRATO INICIAL que incluye el valor del Impuesto Sobre Venta de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L88,911.00)**, más la suma adicional (ADENDUM No1) **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L22,889.50)** con el impuesto sobre la venta ya incluido, más la suma adicional (ADENDUM No. 2) de **CIENTO VEINTE MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L120,019.75)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, para la inclusión del enlace de datos para la agencia de Banca de Primer Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ubicada en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida y el enlace de datos e internet para el edificio anexo ubicado en la colonia Miramontes, Tegucigalpa, M.D.C., haciendo un monto total del Adendum No 2 sobre el contrato Original de **OCHOCIENTOS Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L801,670.75)**;; Resultando un monto de Contrato Total sumando el Adendum No. 1 más el Adendum No. 2 autorizados por el Consejo Directivo de BANHPROVI por un monto total de Contrato de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON VEINTICINCO CINCO CENTAVOS (L824,560.25)** del pago que el BANHPROVI efectuó conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta; así como, también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. El pago se realizará de forma mensual contra la prestación de los servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción por parte de la Sección de Tecnología y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, posteriores a la fecha en que la empresa remita la factura correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar. Las facturas de cobro deberán cumplir con el Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprenta.

SEGUNDO: DE LA ACEPTACIÓN, manifiesta el señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, ser cierto todo lo señalado por EL BANHPROVI, Ambos se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Adendum número dos (2) quedando las demás cláusulas del contrato original en las mismas condiciones.- En fe de lo cual para constancia segura, se firma el presente ADENDUM NÚMERO DOS (2) en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días de agosto de 2020.


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTA EJECUTIVA
BANHPROVI




JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CABLE COLOR S.A. DE C.V.



100-100-100

